



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 103 - 2013/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2013

VISTO: La Opinión Legal N° 057-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb con Proveído N° 640903-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Recurso de Reconsideración interpuesto por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de **reconsideración**, apelación y revisión;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas del Gobierno Regional Huancavelica, interponen Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 31 de diciembre del 2012, por el cual se resuelve en su Artículo 2° Aprobar la Escala Transitoria para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Ámbito Regional Huancavelica, en el marco de la Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), sustentado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, en el caso materia de autos, los administrados solicitan se reconsidere la eliminación de los beneficios: Ley N° 28254, D.S. N° 068-2005-EF, D.U. N° 012-2006 y la Ley N° 29289, los cuales a su parecer habrían sido quitados de sus remuneraciones, para lo cual adjuntan copia de sus boletas de pago;

Que, al respecto cabe señalar que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 29874 (Escala Transitoria) dispone lo siguiente: “Luego de que se hayan realizado las acciones establecidas en el artículo 3 y solo para el objeto de la presente Ley, se elabora una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el monto otorgado mediante las siguientes entregas económicas: - Decreto Supremo 045-2004-EF, por el que se dispone otorgar “Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos” al Personal Administrativo Activo. - El artículo 7 de la Ley 28254, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 103 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2013

- Decreto Supremo 068-2005-EF, por el que incrementa la Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los decretos supremos 045-2004-EF y 093-2004-EF. - El artículo 4 del Decreto de Urgencia 012-2006, por el que se autoriza modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley 28652 y dictan otras medidas. - La trigésima séptima disposición final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, entre otros;

Que, asimismo, a través del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874 - Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), que obran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo. En consecuencia, las bonificaciones descritas por los recurrentes, no han sido eliminadas sino han sido sumadas al incentivo CAFAE, siendo parte integrante de dicho incentivo;

Que, por lo expuesto, deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas del Gobierno Regional Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2012/GOB.REG.HVCA/PR, quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

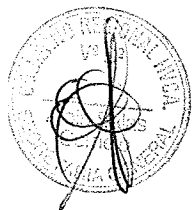
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas del Gobierno Regional Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 31 de diciembre del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL